

Viedma, 23 de enero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de autorización incoado por la defensa del interno **P.M.E.H.Z. D.4.**, para que su asistido pueda realizarse estudios médicos de alta complejidad fuera de la ciudad, en los autos caratulados H.Z.P.M.E.S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA Expediente V. del registro interno de este Juzgado de Ejecución Penal nº 8,y;

CONSIDERANDO:

Que la Defensa en turno solicita se autorice el traslado del Sr. P.H.Z. a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 26 al 28 de enero inclusive del corriente año, con el fin de realizarse estudios médicos de alta complejidad, informando que se hizo presente ante esa Defensoría el Sr. M.C.H., comunicando la necesidad de traslado de su hijo para su atención en el Hospital Argerich, que la derivación, ha sido dispuesta por el médico especialista en nefrología, D.C.R.O., del Centro Renal Viedma, quien determina la urgencia de realizar estudios pre-trasplante renal (Pre-Tx), que el viaje se encuentra coordinado por el Consejo Provincial de Salud Pública a través del Hospital Zatti, mediante un traslado sanitario programado para pacientes con diversas patologías, y que resulta imperativo contar con la autorización judicial para garantizar la continuidad del tratamiento médico.

Que el Dr. Marano, contesta la vista conferida al MPF en fecha 16/01/2026 en relación a la solicitud de la Defensa Oficial para que se autorice el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 26 al 28 de enero inclusive del corriente año, con el fin de realizarse estudios médicos de alta complejidad, adjuntando derivación del médico especialista en nefrología, Dr. Carlos Roberto Ochoa, del Centro Renal Viedma, quien determina la urgencia de realizar estudios pretrasplante renal (Pre-Tx).

En ese sentido, entiende, ante la ausencia de elementos objetivos que permitan expedirnos fielmente en torno a la viabilidad o no de la petición formulada, que corresponde requerir a la Defensa que amplíe la información aportada, de modo contrario este MPF no podrá acompañar favorablemente dicha petición toda vez que no cuenta con elementos para poder expedirnos en torno a la viabilidad o no de acompañar la solicitud, no se desprende como va a efectivizarse el traslado hacia la C.A.B.A., donde va a permanecer el condenado mientras permanezca en esa ciudad, como será monitoreada esa situación, si el dispositivo de seguimiento satelital debe ser retirado para realizarse los estudios y eventualmente como volverá a ser recolocado, no se

determina cuáles son los estudios que concretamente debe realizarse, por otro lado se menciona que prescindirá de la compañía de su progenitor que es quien resulta ser su referente, con lo cual no se propone otro referente ni se determina si contará con acompañamiento alguno.

Que en dicho contexto, el Dr. Pedro Vega, amplía la información requerida, manifestando que : • P. tiene otorgado un turno para la realización de diversos estudios en el Hospital General de Agudos “Dr. C. Argerich”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 2.d.e.d.e.a.a.l.0.h.. Los mismos tienen relación con el trasplante de riñón que está necesitando, aunque su padre no pudo especificar de qué prácticas concretamente se tratan. Se adjunta al presente turno otorgado oportunamente. • P. viajaría el día 26 de enero próximo por la tarde, en ómnibus de larga distancia, llegando al día siguiente. En la terminal de destino lo estaría esperando personal del citado nosocomio, para llevarlo directamente para la realización de los estudios. Luego, el mismo día 27 de enero abordaría un ómnibus de regreso a Viedma. • Segundo le informaron al Sr. M.H. para la realización de los citados estudios NO será necesario el retiro del dispositivo de monitoreo (tobillera). • El referente no puede costear por sus medios los pasajes para acompañar a Pablo en el mencionado viaje. En tal sentido, solicito se evalúe la posibilidad de que personal del Servicio Penitenciario Provincial sea comisionado para acompañar en todo momento a mi defendido durante el viaje, permanencia en la C.A.B.A., y regreso a Viedma. • Los pasajes en ómnibus para P.H.Z. aún no están confirmados por el área de derivaciones del Hospital “Artémides Zatti”, de Viedma. Asimismo, comentó que desde el INCUCAI le mencionaron que tratarán de agilizar dicho tema.

Que la Delegada del IAPL de Viedma, Lic. Lorena Calvo, remite informe de situación del cual se desprende lo siguiente: "En este contexto, y conforme a la solicitud efectuada con fecha 20/01/2026, mediante comunicación telefónica, paso a informar lo pertinente respecto del viaje programado por razones de salud del mencionado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cabe señalar que, el mencionado cuenta con un turno presencial en el Hospital de Agudos Dr. C. Argerich, para el día 27/01/2026 a las 09:40 hs, a fin de ser atendido por el profesional Mauricio Rogelio Pattin, en el marco de una consulta médica por un posible trasplante renal. Cabe señalar que, a partir de la articulación realizada con el organismo de salud Hospital Artémides Zatti, y mediante comunicación con la Lic. Silvana Rodríguez, del Área de Derivación, se informa a esta delegación que el Sr. H.Z.P.M.E. viajará acompañado por su padre y referente, el Sr.

M.C.H.. Asimismo, el Área de Salud garantiza los pasajes de ida y vuelta para ambos, a través de la empresa C.. La salida se realizará desde la ciudad de Viedma el día 26/01/2026 a las 19:30 hs, y el regreso será el 27/01/2026 desde la ciudad de Buenos Aires con destino a la localidad de Viedma. Ademas, se adjunta documentación que respalda lo informado".

Que mediante Dictamen de fecha 23/01/2026, el Dr. Chirinos entiende que, en función de la información aportada por el IAPL y teniendo en cuenta la petición oportunamente efectuada por la defensa del Sr. H.S., la Fiscalía no tiene oposición a la autorización de traslado por motivos médicos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañado por su referente y padre M.H., solicitando se oficie a UADME para requerir el monitoreo y control en dicha localidad y se imponga la obligación a H.S. y a su referente de concurrir únicamente al Hospital Argerich a los turnos asignados y dar debido aviso del retorno a esta ciudad el día 28/01/26.

Que analizada la solicitud y la documentación respaldatoria, entiendo que corresponde hacer lugar a la petición incoada por el interno y su Defensa, siendo pertinente recordar que el interno se encuentra cumpliendo la pena impuesta bajo la modalidad de arresto domiciliario por cuestiones de salud, encontrándose debidamente acreditada y justificada la autorización de traslado a fin de garantizar el derecho a la Salud del nombrado, contando además con la conformidad del Ministerio Público Fiscal.

Que de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley nº 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley nº 3008, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales, las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello;

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE

Primero: Autorícese, mediante la modalidad peticionada, el traslado del interno P.M.E.H.Z. D.4., por motivos médicos, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre acompañado por su referente y padre M.H., para concurrir únicamente al Hospital Argerich a los turnos asignados, desde el día 26 al 28 de enero inclusive del corriente año, con el fin de realizarse estudios médicos de alta complejidad, (estudios

pretrasplante renal) con GPS, debiendo dar aviso al momento de emprender los viajes respectivos a la UADME .

Segundo: Requerir a la UADME arbitre los medios necesarios para continuar con el monitoreo y control en dicha localidad.-

Tercero: Recordar al condenado, que deberá dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas, respetar y obedecer las indicaciones de la UADME como condición para su usufructo de la presente autorización por cuestiones de salud.,

Cuarto: Registrar y notificar .-